

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.- En Montevideo el de junio de dos mil seis entre: **POR UNA PARTE: EL PODER EJECUTIVO** representado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas Sr. Víctor Rossi y el señor Ministro de Economía y Finanzas Cr. Danilo Astori, constituyendo domicilio en calle Rincón 561 Piso 8º. -----

POR OTRA PARTE: El PODER JUDICIAL representado por el Señor Presidente Interino de la Suprema Corte de Justicia doctor Roberto Parga Lista asistido del Director General de los Servicios Administrativos Doctor Elbio Méndez Areco, constituyendo domicilio en Pasaje de los Derechos Humanos N°. 1310. -----

Y POR LA OTRA PARTE: La CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO representada por el Sr. Presidente de su Directorio Ec. Alvaro García, constituyendo domicilio en calle Rincón N° 528 PISO 7ª -----

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE: PRIMERO.- Antecedentes .- Los Poderes Ejecutivo y Judicial tienen en consideración lo siguiente: a) las carencias locativas que presenta la Administración de Justicia; b) que el Poder Ejecutivo tiene el firme propósito de aumentar los créditos para el rubro inversiones edilicias en el Presupuesto del Poder Judicial con destino a la refacción y ampliación de edificios con destino a sedes judiciales, en una suma tal que resulte adecuada para superar las carencias que en infraestructura presenta el citado poder del Estado, de forma tal que las actividades judiciales se desarrollen en inmuebles dignos y adecuados. c) que oportunamente se intentó superar tales carencias mediante la construcción del "Palacio de Justicia" edificio proyectado en 1963, comenzado en 1966 y en fase de construcción desde esa fecha; d) que los comparecientes - por razones urbanísticas y de buena administración - reputan adecuado que el Estado accione en pos de la finalización de la obra. e) Que el Poder Ejecutivo estima que el Edificio resulta apto para sede de Oficinas Administrativas de la Presidencia de la República, de otras oficinas del Estado, de Organismos Internacionales y aún para uso privado, en este último caso como forma de facilitar el financiamiento que se dirá; f) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo han obtenido el compromiso del financiamiento necesario para la culminación del Edificio por parte de la Corporación Andina

de Fomento y se ha proyectado un sistema de repago de tal financiación, mediante las sumas resultantes de la Administración del citado edificio que realizará la Corporación Nacional para el Desarrollo

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto las partes firmantes se obligan a lo siguiente: l) El **Poder Ejecutivo**: a) incluirá en la próxima ley de rendición de cuentas la suma equivalente a U\$S 7:000.000.00 con destino a obras edilicias en el Presupuesto del Poder Judicial, para ejecución en los ejercicios 2007 a 2010; b) transferirá la propiedad y posesión al Poder Judicial del Edificio sito en Rondeau y Valparaíso Padrones **10.637**, con una superficie de 1726 metros 245 decímetros cuadrados y frente Avda. Rondeau números 1750 y 1728 y Valparaíso números 1170 y 1174; **10.649**, con una superficie de 649 metros 19 decímetros cuadrados y frente a Avda. Rondeau 1724 y 1726; **Padrón 10.648 (parcial)**, con una superficie aproximada de 592 metros cuadrados (al Norte, 39 metros 80, al Oeste 11 metros 90, al Este 18 metros 25 y al Sur 39 metros 29) y frente a Avda. Rondeau, con destino a estacionamiento; **Padrón 10.638 (parcial)**, con una superficie de 62 metros 80 decímetros cuadrados, correspondiente a una faja de 5,00 metros de ancho por 12 metros 56 de largo, como servidumbre de aire y luz para los ventanales correspondientes a la edificación ubicada en el padrón 10.637; **Padrón 10.642 (parcial)**, con un área de 100 metros cuadrados, en una faja de 5,00 metros de ancho por 20,00 metros de largo como servidumbre de aire y luz y **Padrón 182.625 (parcial)**, correspondiente a una faja de 5,00 metros de ancho por un largo de 7 metros 73, definiendo un área de 38 metros 65 como servidumbre de aire y luz. (Ex - sede de la Dirección General Impositiva) .c) Tomará a su cargo la deuda que el Poder Judicial mantiene a la fecha con el Banco de la República Oriental del Uruguay con motivo del préstamo que el citado Banco le hiciera al amparo de lo dispuesto en el artículo 365 de la ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, que a la fecha asciende a la suma de U\$S 2:350.000.00; d) promoverá proyecto de ley fijando nueva denominación de la tasa creada por el artículo 358 de la precitada ley, que en adelante se llamará " Timbre Infraestructura Judicial" determinando que será administrado y recaudado por el Ministerio de Economía y Finanzas y fijando como fecha de cese de la percepción de la tasa el 31 de diciembre de 2010.

II) El **Poder Judicial:** a) transferirá al Poder Ejecutivo – Presidencia de la República la propiedad y posesión del Edificio sito en Plaza Independencia (Palacio de Justicia) Padrones Nos. 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686 y 5687 de Montevideo en cuanto corresponda, y todos los derechos que tuviere sobre los padrones 5680 y 5679 de Montevideo. -----

III) El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial confieren a la Corporación Nacional Para el Desarrollo, que acepta, la administración del Edificio “ex Palacio de Justicia” que en lo sucesivo se denominará proyecto “Torre Ejecutiva” por el plazo necesario para el repago del préstamo de la “CAF”, para suscribir la documentación que permita el financiamiento expresado, realizar los llamados a licitación para la finalización de la construcción del Edificio, percibir arrendamientos u otros ingresos y realizar todos los actos y gestiones necesarios para llevar adelante la administración que se le confiere.- La administración la llevará a cabo la Corporación Nacional Para el Desarrollo por sí o por intermedio de una sociedad anónima que constituirá al efecto.- IV) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá a su cargo la supervisión de las obras del proyecto “Torre Ejecutiva” y colaborará- si el Poder Judicial lo requiriera - con sus obras edilicias, a través de la Dirección Nacional de Arquitectura. V) Los actos traslativos del dominio de los inmuebles se instrumentarán dentro del plazo de dos años a contar desde hoy.-----

TERCERO.- Se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas y de Economía y Finanzas, de la Suprema Corte de Justicia y de la Corporación Nacional para el Desarrollo , cuyo cometido será supervisar el cumplimiento de este convenio, informando mensualmente a las autoridades respectivas.-----